



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

AGOSTO DE 2025

INFORME SEGUIMIENTO MATRIZ ITA

LEY 1712 DE 2014 01 Enero – 30 Agosto 2025

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA
Calle 78 N° 9 - 57 - Teléfono: 601 3220102 - Bogotá D.C.
email: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co



INFORME SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712 DE 2014 "LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA"

Objetivo: Realizar el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", y a la Resolución 1519 del 24 de agosto del 2020, "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos".

Alcance: Verificar el nivel de cumplimiento de la página web de la entidad con respecto a los diferentes criterios establecidos en la Matriz ITA (Accesibilidad, Menú de Transparencia, menú atención al ciudadano y menú participa), y realizar retroalimentación y recomendaciones sobre el reporte de cumplimiento ITA reportado el 15 de agosto de 2025 a la Procuraduría General de la Nación por parte del área de relacionamiento y comunicaciones.

Criterios de la evaluación o seguimiento

- Ley 87 de 1993- Artículo 12, por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, especialmente, en los literales e) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios y f) Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin de que se obtengan los resultados esperados.
- Ley No. 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones"
- Ley No. 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Resolución 1519 del 24 de agosto del 2020, "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos".

Metodología: Verificación de la información reportada por el área de relacionamiento interinstitucional y comunicaciones en el reporte de cumplimiento ITA 2025, con relación al análisis de La ley de Transparencia que establece una serie de principios asociados a la Transparencia y de Acceso a la Información Pública, los cuales son de obligatorio cumplimiento por todos los sujetos obligados.



Análisis y observaciones

De acuerdo con la verificación realizada por parte de la OCI a cada uno de los 206 criterios de la Matriz ITA versión 2023 aplicables a la entidad, se obtuvieron los siguientes resultados:

RESUMEN RESULTADO SEGUIMIENTO VIGENCIA 2025 – corte 30 agosto de 2025	
TOTAL ITEMS APLICABLES A LA ENTIDAD	206
TOTAL ITEMS CUMPLIDOS	183
TOTAL ITEMS CON CUMPLIMIENTO PARCIAL	5
TOTAL ITEMS NO CUMPLIDOS	18

En total son 23 ítems de los 206 verificados de la matriz ITA, que presentan debilidades o no cumplen con los requisitos de la matriz ITA. Lo anterior quiere decir que de los 206 ítems de la matriz ITA, 18 ítems que equivalen al 8,73% no cumplen con el criterio, 5 ítems que equivalen el 2,42% presentan observaciones para el total cumplimiento y 183 ítems equivalentes al 88,83% se encuentran cumplidos.

A continuación, se presenta el resultado de los ítems con debilidades o incumplimientos a los requisitos de la "Matriz vigilancia del cumplimiento normativo e la Ley 1712 de 2014 – Versión 2023":

- Para los ítems de respuesta "No", como es el caso de "Términos y condiciones", "Motores de búsqueda" y "Navegación del sitio web con tabulación", el área de relacionamiento reportó que estos están relacionados a temas de programación de la página web, los cuales se revisarán con el contrato de diagnóstico y rediseño de sitio web institucional, el cual se encuentra en gestión actualmente.
- Con relación al criterio "g. ¿Se permite control de contenidos con movimientos y parpadeo y de eventos temporizados?". Durante el seguimiento realizado por la OCI, se observó que la página de la entidad no cumple con este criterio, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de la Resolución MinTIC 1519 del 2020:

"CC20. Permitir control de contenidos con movimiento y parpadeo. Los contenidos de los sitios que provoquen movimiento, cambio automático, parpadeo o similares, deben poder pausarse o suspenderse, debido a que algunos usuarios no pueden concentrarse con este movimiento o efectos de cambio, para hacer lectura de otros contenidos simultáneos".

Por ejemplo, en la página de inicio del DNP para el cumplimiento de este criterio se tiene un botón de reproducción o pausa de la información:



Inicio **Transparencia y acceso a la información pública** Atención y Servicios a la ciudadanía Participa La entidad Normativa Prensa

Natalia Irene Molina Posso, directora del DNP: “Reflexionar sobre las relaciones de la sociedad con la naturaleza y entre los propios seres humanos, es clave para el desarrollo”

Colombia es epicentro del diálogo global sobre desarrollo sostenible al acoger por primera vez en América Latina el Foro de Desarrollo Local de la OCDE, con la participación de más de 95 países y una agenda centrada en la transformación territorial.



< ○ ○ ○ ○ ○ ● ○ >

<https://www.dnp.gov.co/>

- Con respecto al criterio “c. Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos” en la pagina web de la entidad no se observó enlace o política en mención, como lo menciona el Anexo 2 de la Resolución MinTIC 1519 del 2020

Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos. Los sujetos obligados deberán publicar su política de derechos de autor y/o autorización de uso de los datos y contenidos, en la cual, deberán incluir el alcance y limitaciones relacionados con el uso de datos, información, contenidos y códigos fuente producidos por los sujetos obligado. (Pag.9)

- Respecto al criterio Menú de transparencia/ 1. Información de la entidad / 1.4. Directorio Institucional incluyendo sedes, oficinas, sucursales, o regionales, y dependencias. / 1.4.a. Información de contacto; se calificó como cumplimiento parcial, dado que no se observó publicada toda la información de datos de contacto especificada en el numeral 2. 2. 1 , numeral 4 del Anexo 2 -Footer o pie de página-:a. Teléfono conmutador, b.Línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía/usuario, c. Línea anticorrupción (según la naturaleza del sujeto obligado), d. Canales físicos y electrónicos para atención al público, e. Correo de notificaciones judiciales, f. Enlace para el mapa del sitio, g. Enlace para vincular a las políticas que hace referencia en el numeral 2.3 (Términos y condiciones, Política de privacidad y tratamiento de datos personales, Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos y otras políticas que correspondan conforme con la normatividad vigente)

<https://www.copnia.gov.co/atencion-al-ciudadano/atencion-al-ciudadano/atencion-al-ciudadano/atencion-0>

En consecuencia, se recomienda incluir la información que falta por anexar, y como por ejemplo se deja enlace de la Función Pública de los mecanismos de contacto: <https://www1.funcionpublica.gov.co/mecanismos-de-contacto>.

- Con relación al criterio “2.1.4. Vínculo al Diario o Gaceta Oficial”, se observó cumplimiento parcial dado que, aunque la pagina de la entidad si cuenta con un



- Vínculo al Diario o Gaceta Oficial, este no se encuentra ubicado en el menú de transparencia en la sección normativa, sino que en el menú de atención al ciudadano. [https://www.copnia.gov.co/atencion-al-ciudadano/atencion-al-ciudadano/atencion-al-iudadano/atencion-2](https://www.copnia.gov.co/atencion-al-ciudadano/atencion-al-ciudadano/atencion-al-ciudadano/atencion-al-iudadano/atencion-2)
- Respecto a la misma sección de Transparencia/Normativa del punto anterior, el área aporta como evidencia el documento electrónico del régimen colombiano del ejercicio ético profesional de la ingeniería. Sin embargo, este no se encuentra publicado en el menú de transparencia, sino en el icono de tribunal de ética de la página web de la entidad. <https://www.copnia.gov.co/tribunal-de-etica/regimen-colombiano-ingenieria>
 - Con relación a la sección de Plan de acción, se observó que el formato no contiene información sobre los proyectos, planes generales de compras y distribución presupuestal de proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión. https://www.copnia.gov.co/sites/default/files/node/report/field_file/Plan%20de%20acci%C3%B3n%202025%20V1%20-I%20trim.pdf
 - Respecto al informes trimestrales sobre acceso a información, quejas y reclamos, se observó que en el ultimo informe de la vigencia 2024 y en los del 2025 no se incluyen secciones reportando la cantidad de solicitudes que fueron trasladadas a otra entidad, el tiempo de respuesta a cada solicitud y el número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información. https://www.copnia.gov.co/sites/default/files/node/report/field_file/INFORME%20TRIMETRES%20II%20-%20CANALES%20DE%20SERVICIO%202025%20.pdf
 - Frente al menú Participa en la sección de Rendición de cuentas no se encontró un espacio habilitado para que la ciudadanía postule temáticas <https://www.copnia.gov.co/transparencia/rendicion-cuentas> . Por ejemplo <https://www.dnp.gov.co/Participa/Paginas/Rendicion-de-cuentas.aspx>
 - Frente a informar las modalidades de control social, se observó que, en el menú "participa"/ generalidades participa/ control social, se tiene enlace directo a las entidades que vigilan el COPNIA, enlace de informes de la CGR, los mecanismos de control interno y los medios de recepción de solicitudes, quejas, reclamos y denuncias para ejercer el control social. Sin embargo, no se incluyen modalidades para el control social, tales como: enlace a página de Auditores Ciudadanos, Directorio de organizaciones sociales, enlace a página de veedurías ciudadanas; así como enlace a los informes de auditoría y de ley realizados por la OCI y enlace de los procesos contractuales en el SECOP. <https://www.copnia.gov.co/control-social>
 - Con relación a este mismo menú Participa en la sección control social no se encuentra enlace o URL que redirija a la cuenta SECOP de la entidad, como tampoco la ejecución o desarrollo de los procesos de contratación. Por ejemplo <https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/control-social>
 - Frente al menú de atención al ciudadano/PQRS/Condiciones del formulario/ Modalidad de recepción de la respuesta (correo electrónico, dirección de correspondencia) se observó que, en el formulario no se le da la opción al usuario de indicar si desea recibir la respuesta por correo electrónico o en la dirección de correspondencia, solo se indica la autorización de publicación de respuestas en la página web y el número de radicado para futuras consultas. <https://www.youtube.com/watch?v=q0R905GsG-k>



- Por último, con relación a las condiciones del formulario de PQRSD frente al "Aviso de aceptación de condiciones" se observó un cumplimiento parcial dado que, en el formulario de quejas anónimas de la entidad, no se indica los términos que aplican en la presentación de quejas anónimas, para lo cual, se deben indicar las condiciones para aceptarlas conforme con la siguiente normativa: artículo 38 de la Ley 190 de 1995; artículo 69; de la Ley 734 de 2002 y artículo 81 de la Ley 962 de 2005". <https://atencionalciudadano.copnia.gov.co/Pages/Pqr.aspx>

Nota: Para ver más a detalle el ejercicio de evaluación realizado por la Oficina de control anexamos Matriz de seguimiento ITA 2025 para su consulta.

Conclusiones y recomendaciones:

1. En primer lugar, hay que destacar la gestión positiva del proceso de relacionamiento interinstitucional y comunicaciones, con relación a las mejoras implementadas a partir de los ejercicios de auditorías anteriores y a los informes de seguimiento frente al cumplimiento de los lineamientos de la matriz ITA.
2. Indicar que, de acuerdo con lo establecido por la Procuraduría General de la Nación en su página web en relación con el índice de transparencia y acceso a la información ITA¹: *"El reporte de cumplimiento con el que usted contará tras realizar el diligenciamiento de la matriz ITA es el resultado de su autoevaluación, y no una valoración del nivel de Transparencia por parte de la Procuraduría General de la Nación, resultado susceptible de auditoría"*; el reporte de Cumplimiento ITA para el Periodo 2025, corresponde a un ejercicio de autoevaluación y la entidad podrá ser sujeto de auditoría por parte de este ente externo de control, y es quien definirá en este ejercicio evaluativo el porcentaje de cumplimiento.

Nota: El resultado (%) del seguimiento al cumplimiento de los criterios de la Matriz ITA aplicables al COPNIA realizado por la Oficina de Control Interno, representa el total de criterios cumplidos (183) sobre el total de criterios aplicables a la entidad (206). El cual, no representa ni sustituye el porcentaje de cumplimiento que resulta de la autoevaluación del formulario por parte de los sujetos obligados dispuesto por la Procuraduría General de la Nación.

Anexo: Matriz de seguimiento ITA 2025

ALBERTO CASTIBLANCO
Jefe de Oficina de control Interno

Elaboró: Angie Carolina Bonilla Medina-Profesional Universitario.
Revisó: Alberto Castiblanco Bedoya- Jefe de la Oficina de Control Interno

¹ <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/ita.aspx>